

SEÑOR.



O aviendo Malaga, y su Obispado toda via podido restituirse de los ahogos de la esterilidad, que empezó el año de 77. qual nunca se ha experimentado en la Andalucia; continuandose, aunque con menos rigor, en todos los años siguientes.

No aviendo todavia recuperado las fuerças, cada dia mas anihiladas en la perdida de sus frutos de vino, y passa, que desde el dicho año se han malogrado, quando ya estava en las manos el goze de su valor, y recompensa de su excessiva costa.

Hallandose en el conflicto de tener suprimida la respiracion del mar, por espacio de tres años, para dar salida a los pocos, y deteriorados frutos que reservaron los malos temporales; ni podido tampoco respirar por el comercio de la tierra, por tenerlo impedido la prohibicion ordinada del contagio, mas sensible en esta; q̄ en otra Provincia alguna, por mantenerse todo su trato de permutaciones, recibiendo ropas, y otros efectos vendibles, en pago de los frutos de vino, y passa, que son toda la substancia desta tierra.

Aviendose estos reducido al sumo desprecio, qual nunca le han tenido, quando a v̄ se lesse vinos por 34. maravedis la arroba, y lo comun a tres, y quatro Rs. y la arroba de passa a cinco, y la carga de legia a veinte; y aun no hallando salida en esta forma, por q̄ sumavan mas los derechos Reales, que no el valor principal; como fue informado V. Mag. por esta Ciudad; dió facultad en 20. de Mayo, para que rompiese el precio en la consiliacion destas miserias, y el alivio en la moderacion de los derechos Reales, diese algunas fuerças a lo exhausto del comercio.

Estando postrados los viñeros al misero estado de ver perderse sus haciendas, por no tener medios con que labrarlas; daños de incomprehenfible consequencia para el bien publico, y para los Reales Frutos.

No pudiendo averse recompensado la perdida de muchos Millones, que se consumieron en el fuego, en ropas, y alhajas, para la extincion, y precaucion del contagio.

Hallandose en la mas ponderable atenuacion de la moneda, sangre de la Monarquia, cuya baxa causò en esta ciudad mas mutacion, que en otras del Reyno, no porque tuviesse vfo de la adulterada, sino porque decaiendo el oro, y plata a menos de la mitad de sus crecidos premios

y no pudiendo introducirse moneda legitima de a fuera, por estar con
contagio embarazado el comercio, y extinguido el vellon, y sacado
a fuera el oro, y plata para las necesidades desta Republica. Vino a falta
totalmente entre los mismos vezinos la moneda, cesando los contratos,
faltandose a la fee publica en los que formava la necesidad. Quebrada la
verdad, generalmente en la promesa de las pagas. Destruídos los corre-
caudales que avian quedado con el alcamiento, y fuga de mas de doz
Estrangeros, hombres de negocios; perjuizio que trae incomprehensi-
ble concatenacion de daños: en que tambien fueron comprehendidos
con gran lesion los interesados en las Rentas Dezimales, por aver los
Estrangeros alcados arrendado diezmos, q̄ importaron mas de 25500 Rs.
y por averles fiado otros Diezmos sus frutos, y quedado con su alca-
miento destruidos

Consta por certi-
ficaciones.

Perdidas las Rentas Eclesiasticas, por no averse podido administrar,
arrendar, ni cobrar los diezmos en años de tantas calamidades: sin con-
bargo de averse reducido al mas infimo valor los arrendamientos; y
aun con todo esto se quedaron por arrendar el año pasado los diezmos
de Chapera, que son de vino, y passa, que solian arrendarse en mas de 15000
Rs. y este año se quedaron por arrendar mas de diez y ocho diezmos, q̄
solian arrendarse en cien mil reales, poco mas, ò menos. Materias todas
sin exemplar.

Consta por certi-
ficacion.

Consta por certi-
ficaciones.

Consta por certi-
ficacion.

Faltas innumerables cantidades, por la continuaciõ de la peste, q̄ affe-
gò no solo esta ciudad, sino la de Velez, Antequera, Archidona, Torro-
y Ronda, y los lugares de sus Vicarias. En concurso de acreedores cerca
de 7000 Rs. sin esperança de cobrarle.

Consta por certi-
ficacion.

Las Rentas de las casas de la dotacion de la Iglesia, y censos de Obras
Pias, reducidas a la misma perdiõ, debiendole de reditos cerca de 18000
porque solo la epidemia bastava a reducir las a tal estado, quanto mas
tal avenida de infaustos accidentes.

Consta por certi-
ficaciones.

D bien tose a la Mesa Capitul ar de los frutos, desde el año pasado de
1674 hasta lo ganado, y devgado el año de 80. mas de 88000 Rs. en esta
ciudad, y su Obispado: impotibilitados los Prebendados de ocurrir al ali-
vio de las necesidades comunes, ni aun de aliviar las proprias, y dora en
tras con vna moderada congrua, por estarfeles debiõdo el superavit de
sus planas de frutos de 78, 79, y 80. y a algunos de 77.

Consta por certi-
ficacion.

La administracion del Subsidio, Excusado, y Decima, en el mayor
atrasamiento que jamas se ha visto, porque por el sitio de la guerra del
contagio que ha padecido esta ciudad, y las principales de su Obispado,
ni se ha podido incollectar, ni pagar, por aver sido general la calamidad,
y anihilacion de las rentas sujetas a estas contribuciones

La Dignidad Episcopal para la paga de estas gracias, en no or-
ria impossibilidad, porque los cortos medios que han producido tan fa-
tales tiempos, los ha consumido con tanta liberalidad en el infinito nu-
me

mero de necesidades, remediandolas, no solo en esta Ciudad, sino tambien en el campo de batalla, y dando calor a sus animas por el zelo de su Obisado, para la curacion, sustentacion, y visita de los pobres heridos del Contagio, para sus Ministros, y para los Conventos de Religiosos, de Monjas; y para innumerable familia de pobres vergonzosos, de cuyos empellos contrarios por estas pestes, no podia remediarse en muchos años.

Las Fabricas pasando con el dolor de ver desmenuzados los Altares, muchos otros de todos los ornamentos para el S. Sacrificio de la Misa.

Este Cabildo sustentando la ayuda de la Dignidad, y Fabricas, que entre otros tres componen la mayor parte de la contribucion de las gracias, en el tiempo de las libras cis de las, de los tercios de la fin del año de 79. inclusive, hasta fin de Noviembre de este año inclusive, q con algun resto q debe de las antecedentes, a un porte todo 2487736. fuera de quatro libras de la Dignidad.

En este mismo lastimoso estado, el dia 9 de Octubre, despues de las 12 del dia, se sobrevino la furia de un terremoto mas horroroso, y de mayor commiseracion que se ha visto en estos Reynos, ni refieren las Historias. Espantoso fue el de Lazedemonia, año de 457. que arruino los edificios con muerte de 200 personas. (1) Terrible el de Antiochia en tiempo de Justiniano, que destruyò casi toda la ciudad, y se soslegò con Oraciones, y Sacrificios, y para excitar la Fè, se fijò en los mas altos edificios la inscripcion: *Christus nobiscum est, stat:* (2) y quedò la ciudad restaurada por Justiniano, con el nombre de *Theopolis*; citò es *Ciudad de Dios* (3)

Mas terrible el de Constantinopla, que durò seis meses por diferentes partes del mundo, y se quitò a la invocacion de la Divina Piedad, con la deprecacion de *Sanctus Deus, Sanctus fortis, Sanctus immortalis, Misere nobis* (4)

Horroroso fue el de Lima año de 1586. en 9. de Julio, y no menos otro, año de 1609 que se continuò con otros nueve temblores sucesivamente, en que la R. Católica recurriendo al Sacrosanto Asylo del SS. SACRAMENTO, componiendo las conciencias, juntò ambas deprecaciones, fervorizandose cò ellas a implorar la Misericordia de Dios. (5) Lastimoso el que con grande estrago asombro la Isla de Santiago de Chile año de 1649. (6)

Y en las sagradas Letras quedò memorable el temblor de tierra, en el tiempo del Rey Ocias, quando por la competencia injusta que tuvo cò los Sacerdotes, no solo le hirio la mano Divina de lepra, sino causò tal movimiento de la tierra, que huyeron los moradores de Ierusalen: y segun dize Iob es hijo, se abrió la techumbre del Templo, dando passo a los rayos del Sol. (7)

- 1 Pineda, Mo. sac. his. Eccl. 1. p. 287. 8. 11.
- 2 Pineda, lib. 6. cap. 15 § 3.
- 3 Contin. de la Hist. de Justiniano en principio de la Dignidad.
- 4 Nizephora Cal. 2. lib. 1. 46. cap. 46. Baron. o. tom. 6. 2. 2. 4. 446.
- 5 Carrasco, in Reglas, cap. 2. de temp. ex. 1. 8.
- 6 Humb. G. D. V. lib. 2. G. 1. 2. 2. 4. 446.
- 7 Paralipom. 2. cap. 26. Zach. 1. cap. 14 § Amos, cap. 1. 2. Iosepho de antiq. lib. 9. cap. 11.

Tremendo fue el que sobrevino a esta ciudad el año de 1581. a 18. de Junio, en que quedaro generalmente maltratados todos los edificios, y señaladamente el Templo de los Santos Martires. (8)

Pero este ultimo de 9. de Octubre ha excedido a todos en sus circunstancias, pues sobre tan repetidas calamidades, dexò a esta ciudad de forma, que desde la planta del pie, y mas humilde edificio, hasta las mas encunbradas alturas, no le quedò sanidad, reduciendose en espacio de dos creos al mas lamentable teatro de miserias, siendo tumulo a mas de cien personas sus proprias viviendas, y heridas de las ruinas mas de 300. sepultando las aiajas, prendas, y menage, en bolviendo en tierra, y se en bolies frutos que estavan en la seguridad domestica.

De 41296. casas que componian la ciudad, dexò inhab. b. bles 113. 59. y arruinadas 252. y quebrantadas con ir. ble lesion 213. 35. Y aunque se entenda que 150. avian quedado totalmente libres deste estrago, es cierto, que rara es, o ninguna en que la insignacion Divina no ay adexado algun talgo del castigo, para que en todas quede perpetuada la memoria: daños, que solo por lo que toca a esta poblacion los regulava el mas moderado computo en tres millones.

Esto aun antes de aver vistos los nuevos efectos que cada dia se recien deste infortunio, que son muy continuos, por q. del pues se han arruinado mas de otras 200. casas solo en la Parroquia de San Juan, y en las demas se van siguiendo los mismos detrimientos.

Los mismos se han experimentado en casi todos los lagares, que son las casillas de las viñas, que se reputan en mas de quatro mil.

Corrieron lo misma fortuna las poblaciones de la Hoya, Alhaurin de la Terre, Compera, Alzayria, Cartama, Coin, Alora, Alhaurin, Misas, Benalmadena, y en parte Antequera, y Ronda.

Y no es este el sentimiento de mayor desconsuelo, sino el de los Sagrados Temples, Parroquias, Conventos, y Monasterios de Religiosos, y de Monjas, algunos en parte arruinados, y casi todos necessitados de costosissimos reparos; y aun con ser fabrica, al parecer, incontrastable del tiempo, no se eximio la Cathedral de los efectos desta fatalidad.

Ahoga mas a su vista la prudente, y cierta consideracion, de que en el vltimo extremo de miseria en que se halla esta ciudad, y sus caudales, no es posible pueda convaler de tal perdida en mas cinquenta años, antes si de vn abismo de daños ha de yr cayendo en otro; que tanta necesidad, y pobreza es preciso que traiga perniciosas consecuencias a la sociedad politica. De forma, que puede con toda razon dezir a Malaga, a tan innumerables passageros destes Reynos, y de las Naciones estranas como combidava su hermosura, y atraia su comercio, que reparra su ay dolor que se iguale al que padece esta ciudad,

Con esta general compassion que cordialmente nos lastima, concu-
 ra la que causara al Real animo de V. M. como Patrono desta S. Iglesia,
 ruina de las casas, que para su dotacion le asignaron los señores Re-
 yos Catolicos, de feliz, e immortal recordacion; prendas por esto de la
 mayor estimacion, y otras que adquirió esta Iglesia por pias dotaciones,
 que ha recibido este Cabildo de daño 4 U. ducados, y mas de 28 U.
 ducados en los capitales, y reditos de los centos por las fincas, que en el ru-
 do terremoto.

A este mismo respeto debe regularse la calamidad en las casas, y cen-
 tos de la Fabrica, desta S. Iglesia, y las de los Conventos todos.

Y estos han llegado a tal estado, que a la manera que los seglares van
 despoblado a Malaga, pasandose a Granada, Sevilla, y otras partes: asi
 tambien los Superiores de los Religiosos han tomado temperamento de
 despacharles licencias para otras ciudades.

Y si sin embargo de tener estos mas forma de passar, para su susten-
 tacion, con sus limosnas, Pulpitos, y Missas, han llegado a tan extraor-
 dinaria necesidad; ya se dexa considerar qual sera la de las Religiosas en
 la Santa, e inviolable clausura, donde todas perecen lastimosamente.

Las Capellanias, rara es la que quedara corriente, pues las mas confis-
 cadas en casas, o centos, cuyas fincas desquadraron la atrocidad de este acci-
 dente.

A vista de tantos motivos de piedad, con humilde rendimiento in-
 vocamos la de V. M. pues componiendose el Subsidio, Excusado, y Deci-
 ma de las Rentas Dezimales, y de centos, y casas. Y aviendo todo llega-
 do a tal anihilacion, bien clara es la consequencia, que aunque nuestro
 animo esta pronto para ponerlas vidas, y quanto somos a los pies de
 V. M. como sus vassallos, y hechuras mas humildes; no podemos hallar
 con igual aliento nuestras fuerzas para corresponder en la paga de estas
 contribuciones.

En el terremoto de Constantinopla remitió el Emperador, y su herma-
 na Pulcheria los tributos. (1)

El Rey Theodorico concedió semejante indulto a sus vassallos en di-
 versas ocasiones, por diferentes pretextos; ya por aver padecido la opre-
 sion de aver sido sitiados; (2) ya por la esterilidad de los campos; (3) ya
 por los incendios del Velubio; (4) ya por lo anihilado de los caudales;
 ya a todas las Provincias de Francia destruidas por la hostilidad; (6) ya
 por otros casos fortuitos. (7)

Los Emperadores Arcadio, y Honorio usaron de la misma benigni-
 dad por la inundacion del Nilo, de forma que pasó a hazerse ley, y esta-
 blecimiento juridico este decreto. (8) que halló su principio en los ci-
 mientos del derecho (9)

- 1 Pineda Mo-
narch. Eec. lib
14. cap. 23 § 3.
- 2 Casiodor. lib
3 Epist. 31.
- 3 Idem lib. 4
Epist. 39.
- 4 Idem d. 2.
lib. 4. Epist. 5. o. o.
- 5 Idem lib. 4
Epist. 36.
- 6 Idem lib. 3
Epist. 40.
- 7 Idem lib. 12
Epist. 7.
- 8 Textus in l. 2.
6. de Alluvioni-
bus.
- 9 In l. forma. 4.
in. ff. de co-
sibus.

20.º Solociv.º.
dida. l. b. r. cap.
19.º ex. n. 45.

Y siguiendo sus líneas y lo que los Autores más de Dios, y del Consejo de V. M. han escrito en estos puntos (10.º) bien pudiera esta S. Iglesia fu-
dar con toda exactitud, en justicia, la suplica de que V. M. se sirva de re-
levar por algun tiempo de las contribuciones de Sueldo, Exaltac.
Dezima a esta ciudad, y Obispado, en quien han ocurrido, no lo ovie-
rino todos los pretextos de clemencia, porque, que mayor utilidad
que la circunvalacion de tres años por el centig?

Que mayor hostilidad, que la continuada guerra de Dios con esta
geren su duracion de más de seis mil vidas? Que mayor vertiginad, ce-
Velubio, que las hogueras que consumieren tanto cenitulo de alhaja
que segun prudente regulacion, avra causado de daños mas de diez mil
llones, solo en esta ciudad, que en las del Obispado es incomprensible.
Que mayor esterilidad, que tan insolita falta de granos, que ha necesi-
tado esta ciudad, y Provincia, de que la sustenten las Naciones Extrange-
ras? Y al mismo tiempo se ha visto con la perdida de sus frutos al tiempo
de sus cosechas. Que mas atenuacion de los feudales, que la que queda
referida, y es notorio a V. M. con la mutacion de la moneda?

Pero fuera incivil repetir estas ponderaciones, para hazer juridica la
suplica, quando el texto mas eficaz, y superior es la Real Clemencia, y
Magnanimidad de V. M. que con tanta eminencia excede la de los Em-
peradores Romanos, y Reyes Godos, y mas teniendo tan proximos los
exemplares en los Reales Progenitores de V. M. executados en diferentes
conflictos, ya de esterilidad, ya de peste, ya de otros casos fortuitos de
forma, que ya es practica en tales casos de la Real caritativa liberalidad.

Experimentaron la las Iglesias de las Fronteras de Portugal, por Real
decreto, pues por causa de la hostilidad, se les reservò de contribuir
en estas gracias.

Suplica a V. M. la S. Iglesia Catedral de Malaga, sea servido de escri-
naria en este Obispado, y especialmente en esta ciudad, mandando se
haga remision de dichas contribuciones por el tiempo que queda de este
Sexenio, que será limosna que recibirá el Estado Eclesiastico, y remune-
rará la Divina Mano, retornando a V. M. las felicidades en tu Real Cato-
lica Persona, y en su Augustima sucession, y en la prosperidad de sus Rea-
les Armas, como lo ruega continuamente a N. Señor esta Santa Iglesia de
V. Mag.

Lic. Don Antonio Vicentelo
y Sylva
Chantre

Dof. D. Juan Manuel Pomo
de Valdibia.
De Choral.

Por la S. Iglesia Catedral de Malaga.

Lic. D. Juan del Moral
y Pacheco. S.º



